

Resolución del vicerrector de Docencia y Estudiantado, por la cual se convocan bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2025/26

La Universitat Jaume I quiere facilitar la asistencia del estudiantado de grado y máster a jornadas, cursos, seminarios, congresos, etc. con el fin de perfeccionar su currículum formativo a través de su participación tanto en actividades propias como en otras universidades.

De acuerdo con esta iniciativa, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar las bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2025/26 con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-E	4711	18.000,00 €

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas

Segundo. Aprobar las bases que rigen este concurso para la concesión de estas ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan como Anexo 1, aprobar el modelo de formulario que consta como Anexo 2, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El Vicerrector de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV n.º 10396, 02-07-2026): Francesc Esteve Mon.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo 1

Bases de la convocatoria de bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2025/26

1.- Objeto de las ayudas.

Estas ayudas tienen como finalidad financiar los gastos de inscripción, alojamiento, manutención y transporte ocasionadas por la participación del estudiantado de grado y máster en jornadas, cursos, seminarios, congresos, etc., siempre que quedan suficientemente justificadas.

Estas actividades podrán realizarse en la Universitat Jaume I o en otras universidades o instituciones, con contenido académico, y siempre entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, y que contribuyan a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

1.2. Esta acción se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado para 2026, línea 8.2.b a fin de financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación del estudiantado, matriculado en la UJI de grado y máster (oficiales o propios), en cursos de verano, jornadas, seminarios o acontecimientos en otras universidades o instituciones, con contenido académico y que contribuyan a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

2.- Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Puede solicitar estas bolsas de viaje el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de grado y másteres, bien sean oficiales o propios, durante el curso 2025-2026.

2.2. No pueden solicitar estas bolsas de viaje las personas que ya forman parte de la plantilla de la Universitat Jaume I.

2.3. Hay que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

2.4. Los requisitos tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. El crédito destinado a esta convocatoria será de 18.000 €. El importe máximo por persona beneficiaria será de 500 € hasta agotar el crédito.

3.2. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios de la universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

3.3. Se abonarán los gastos justificados por las personas beneficiarias sin exceder del importe máximo de la ayuda concedida a razón de las condiciones siguientes:

1. Gastos de matrícula o inscripción, justificado con factura y/o justificante de pago, y el certificado de asistencia.
2. Gastos de transporte al lugar de realización de la actividad, justificado mediante documentación que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de facturación vigente (facturas, billetes de tren, etc) y en todo caso de acuerdo con la normativa de la Universitat Jaume I sobre las indemnizaciones y las gratificaciones por asistencias a tribunales, cursos, conferencias, seminarios, etc.
3. Alojamiento, justificado mediante documentación que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de facturación vigente.
4. Manutención por día con las siguientes condicionantes:
 - a. 53,34 euros por día
 - b. Cuando en el precio de la inscripción a las jornadas, cursos y congresos estén incluidos la comida y/o la cena, no se meritara la dieta de manutención correspondiente, independientemente de si se ha hecho uso de esta o no.

No se pueden percibir en ningún caso cuantías por gastos de restauración en las comisiones en que la hora de salida y la hora de vuelta sean anteriores a las 15 horas.

4.- Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan estas bolsas de viaje y el padre, madre, tutor o tutora o persona encargada de la guardia y protección de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad no emancipado, declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que aceptan la ayuda en caso de resultar beneficiarios.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que autorizan en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

- Que la persona solicitante no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. Cada solicitud se corresponderá con una única actividad. Si se detecta que una misma persona presenta más de una solicitud, solo se admitirá la última solicitud presentada.

4.5. La solicitud se completará con los siguientes adjuntos, debidamente rellenos y documentados:

1. Solicitud de bolsas de viaje que aparece como Anexo 2 de esta convocatoria y que también se puede descargar de la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujer.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899)
2. Se adjuntarán los documentos para la justificación de ayudas según aparece al Anexo 3 de esta convocatoria, con la documentación siguiente:

a. Relación de gastos que se justifican relleno todos los datos que se piden en el documento del Anexo 3. Si se han efectuado en moneda extranjera se tiene que hacer constar su equivalencia en euros al valor del cambio, efectuado en el momento de la fecha de inscripción a la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se tiene que atender a la circular n.º 6/03 de 12.06.2003 del Servicio de Control interno sobre pagos en divisa o moneda extranjera.

b. Facturas originales, billetes, tickets y justificantes del pago por el importe de los gastos a justificar. Todos escaneados en pdf. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente.

c. Programa y certificado de asistencia o participación en el congreso, curso o jornada, expedido por la autoridad académica o profesorado.
Tanto el documento de relación de gastos (Anexo 3) como las facturas y tickets, como las copias de los justificantes, se presentarán escaneados y unificados en un único pdf adjunto.

Para las actividades no realizadas en el momento de presentación de las solicitudes, los documentos de justificación se presentarán, de la misma forma, en caso de ser beneficiario, en el momento de la aceptación de la ayuda.

5.- Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Se adjudicarán las bolsas de viaje a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV n.º 10396, 02-07-2026).

El òrgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado el cual, sin presentar enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes admitidas la llevará a cabo una comisión de valoración atendiendo los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración está formada por:

- Presidencia: Susana Miquel Segarra, Vicerectora de Comunicación y Participación, o persona en quien delego.
- Secretaría: técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delego.
- Vocales:
 - El representante del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delego.

Esta comisión eleva una propuesta al órgano resolutorio para que emita una resolución de adjudicación.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las bolsas de viaje por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se conceden las bolsas de viaje y la de las personas a las cuales se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Criterios de valoración y selección

Para ordenar las solicitudes se tendrá en cuenta la nota media de todo el expediente académico de los estudios de grado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para estudios de máster se tendrá en cuenta la nota media de los estudios que han dado acceso al máster, a dos decimales.

En caso de empate se ordena, en primer lugar, por el mayor número de matrículas de honor, en segundo lugar, de excelentes, en tercer lugar, de notables, y así sucesivamente.

8.- Compatibilidad/ Incompatibilidad

8.1. Estas ayudas son incompatibles con las becas que pueden otorgar, para la misma finalidad, la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y la Facultad de Ciencias de la Salud. Igualmente, su incompatibles con las becas Dragón de la Red Lluís Vives.

8.2. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria siempre que el coste conjunto de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Pago

9.1. Una vez publicada la resolución de la concesión, las personas beneficiarias tienen que presentar por Registro electrónico de la Universitat Jaume I, la aceptación de la ayuda y la declaración responsable de beneficiarios. También se tendrá que efectuar el trámite de dar de alta la ficha de terceros. Estos trámites tendrán que realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

9.2. En el caso de las personas beneficiarias que no hayan presentado la documentación de justificación en el trámite de solicitud, tendrán que presentarlo en el mismo plazo de aceptación de la ayuda, y siguiendo las indicaciones del apartado 4.5. punto 2 de estas bases.

9.3. En el supuesto de que el beneficiario no tenga residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el art. 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.4. La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión y de la legislación vigente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Aceptar la ayuda en caso de resultar beneficiario o beneficiaria.
- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establecen en estas bases.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, cuando a las ayudas concedidas.
- Comunicar en la Universidad la solicitud y la concesión otras ayudas, para la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar en la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de la legislación concordante.

11.- Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.

12.- Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13.- Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO-UJI.

14.- Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.- Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

16.- Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.](#)



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT DE
DOCÈNCIA I
ESTUDIANTAT

Annex 2 / Anexo 2
Sol·licitud de bosses de viatge /
Solicitud de bolsas de viaje

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 08/09/2026 a les 09:55h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 6FFFDA6001CFE5C84E8C.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 08/09/2026 a las 09:55h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 6FFFDA6001CFE5C84E8C.

Dades personals/Datos personales

Nom i cognoms/Nombre y apellidos:

DNI: Telèfon/teléfono:

Adreça electrònica/dirección electrónica:

Matrícula en la Universitat Jaume I:

☐ Grau/Grado

☐ Màster/Máster

Titulació/Titulación Curs/Curso:

Activitat sobre la que es sol·licita l'ajuda/ Actividad sobre la que se solicita la ayuda

Àmbit de realització de l'activitat acadèmica / Ámbito de realización de la actividad académica:

☐ UJI

☐ Estatal

☐ Internacional

Centre docent organitzador/Centro docente organizador:

Lloc/Lugar: País: Dates/Fechas:

Nom del curs o congrés/Nombre curso o congreso:

Descripció de l'activitat/Descripción de la actividad:

Pressupost de l'activitat / Presupuesto de la actividad

Nom de la despesa prevista / Nombre del gasto previsto	Import en € / Importe en €
Matrícula o inscripció /Matrícula o inscripción	
Allotjament/Alojamiento	
Desplaçament /Desplazamiento	
Manutenció/Manutención (53,34 euros per dia)	
Total de despeses /Total gastos	



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT DE
DOCÈNCIA I
ESTUDIANTAT

Annex 2 / Anexo 2
Sol·licitud de bosses de viatge /
Solicitud de bolsas de viaje

Jo /Yo,, amb DNI / con DNI

com sol·licitant de les bosses de viatge per a l'assistència a jornades, cursos i congressos per al curs 2025/26 como solicitante de las bolsas de viaje para la asistencia a jornadas, cursos y congresos para el curso 2025/26

DECLARE que són certes les dades que consten en aquest document.

DECLARO que són ciertos los datos que constan en este documento.

(Firma)

Data / Fecha



UNIVERSITAT
JAUME I

ANEXO 3. RELACIÓN NUMERADA SECUENCIAL DE LOS GASTOS REALIZADOS

NOMBRE PERSONA SOLICITANTE:	
DOCUMENTO IDENTIDAD:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:	

RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES PRESENTADAS *

Nº	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN
1							
2							
3							
4							
TOTAL:							

* Rellenar tantas filas de casillas como facturas se aportan. Las facturas y los justificantes de pago de estas se tienen que presentar en un único archivo pdf de manera ordenada según esta "Relación de gastos"

_____, con DNI/NIE/pasaporte _____
, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de esta ayuda no se utilizarán para la justificación de ninguna otra subvención (al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación) y que esta documentación se pondrá a disposición de la Universitat Jaume I en caso de que la misma le sea requerida.

Fecha y firma